



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

ALGECIRAS – HUILA NIT. 891.180.094 – 6

ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICAS

Educación Preescolar, Educación Básica Secundaria, Educación Media Académica Completa, Educación Formal de Adultos según Resolución 1432 del 16 de marzo de 2026 de Secretaría de Educación del Huila, Oficina de Inspección y Vigilancia. Carácter Oficial – Calendario A

DIRECCION CRA 5 No. 5-57 SUR

Email: juanxxiii.algeciras@sedhuila.gov.co Pagina web: <https://ie-juan-xxiii2.micolombiadigital.gov.co/>

INVITACIÓN PUBLICA RÉGIMEN ESPECIAL SUPERIOR A LOS 10 SMLV-INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII No. 007 DE 2026

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993) y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en especial el Acuerdo No. 001 del 09 de Mayo de 2023. Manual de Contratación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII, en aplicación al régimen especial de invitación publica supera a los 10 SMLMV, se elabora el Presente documento de ESTUDIOS PREVIOS, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de contratación de actualizar y mantener actualizada la contabilidad. asesorar en la rendición de informes presupuestales, financieros y tributarios de la Institución Educativa Juan XXIII de julio a diciembre 2026. , de conformidad con las especificaciones de la presente invitación.

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas tengan en cuenta lo siguiente:

Verificar que no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para contratar con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Ceñirse estrictamente a las condiciones los criterios de selección y metodología de evaluación estipuladas en la presente invitación para el proceso de contratación.

La presente invitación a ofertar no obliga a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, a la selección de oferentes y su preselección no genera derecho alguno respecto de la ejecución del objeto contractual, quedando en libertad de declarar fallido o desistir unilateralmente del proceso de contratación.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO

Seleccionar la propuesta más favorable a la Entidad, para el: **ACTUALIZAR Y MANTENER ACTUALIZADA LA CONTABILIDAD. ASESORAR EN LA RENDICIÓN DE INFORMES PRESUPUESTALES, FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII DE JULIO A DICIEMBRE 2026.**, De conformidad con las siguientes especificaciones:

1.1.1.- CODIGO UNSPSC

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE |
|----------|---------|-------|----------|---------------------|
| 84 | 11 | 15 | 02 | Servicios Contables |

La Educación es un Compromiso de todos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

ALGECIRAS – HUILA NIT. 891.180.094 – 6
ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS

Educación Preescolar, Educación Básica Secundaria, Educación Media Académica Completa, Educación Formal de Adultos según Resolución 1432 del 16 de marzo de 2026 de Secretaría de Educación del Huila, Oficina de Inspección y Vigilancia. Carácter Oficial – Calendario A

DIRECCION CRA 5 No. 5-57 SUR

Email: juanxxiii.algeciras@sedhuila.gov.co Pagina web: <https://ie-juan-xxiii2.micolombiadigital.gov.co/>

1.1.1.2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El presente proceso de selección requiere que se propongan por parte de los posibles oferentes lo siguiente:

1. CONTABILIDAD:

Registrar en el Software Contable Licenciado la información Financiera de Julio a Diciembre 2026.

2. FINANCIERO

- CGN 9501
- -CGN 9502
- CHIP
- Anexos 1,2,3,4, 5
- Nota a los Estados Financieros
- Balance de Prueba
- Libro Oficiales: Libro Diario, Libro Mayor, Libro Inventario y Balance
- Reporte de información a la plataforma de la Contraloría Departamental del Huila SINTERCADH
- Asesoría de la SECOP

3. TRIBUTARIO.

- Presentación de Declaraciones Tributarias
- Reporte de Información Exógena vigencia anterior
- Asesoría en obligaciones tributarias.

4. PRESUPUESTALES.

- Asesoría y revisión en la elaboración de anexos de ejecución presupuestal según formatos descritos por la Secretaría de Educación.
- Asesoría en la reglamentación sobre el manejo presupuestal de la vigencia
- Asesoría y reporte de información en la plataforma SIFSE del Ministerio de Educación Nacional

1.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la ejecución del presente proceso se encuentran amparados los recursos según CDP No. 017 del 05 de Junio de 2026.

1.3 PRESUPUESTO OFICIAL

La Educación es un Compromiso de todos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

ALGECIRAS – HUILA NIT. 891.180.094 – 6
ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS

Educación Preescolar, Educación Básica Secundaria, Educación Media Académica Completa, Educación Formal de Adultos según Resolución 1432 del 16 de marzo de 2026 de Secretaría de Educación del Huila, Oficina de Inspección y Vigilancia. Carácter Oficial – Calendario A

DIRECCION CRA 5 No. 5-57 SUR

Email: juanxxiii.algeciras@sedhuila.gov.co Pagina web: <https://ie-juan-xxiii2.micolombiadigital.gov.co/>

El presupuesto oficial del presente proceso es la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS (\$4.459.709) M/CTE.

1.3.1.- OTROS GASTOS TENIDOS EN CUENTA

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, incluyen erogaciones por seguridad social, gastos administrativos y gastos contractuales, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

1.3.2. GASTOS DE CONTRATACIÓN

Los descuentos estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos.

1.3.3.- GASTOS ADMINISTRATIVOS

En este rubro se consideran todos los costos administrativos en que puede incurrir con las características que tiene este tipo de procesos.

1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se desarrollará en las sedes Juan XXIII de la Institución Educativa Juan XXIII de Algeciras y en el lugar donde indique el supervisor del contrato.

1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contratista cuenta con seis (06) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la presente vigencia.

1.6. FORMA DE PAGO

La Institución pagará el valor del contrato en una cuota por valor de cuatro millones cuatrocientos cincuenta y nueva mil setecientos nueve pesos mcte \$4.459.709 una vez cumplido con el objeto del contrato, certificado de pago de la Seguridad Social, cuenta de cobro y certificación por parte del supervisor sobre el cumplimiento contractual.

1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, señala: “Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el

La Educación es un Compromiso de todos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

ALGECIRAS – HUILA NIT. 891.180.094 – 6
ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS

Educación Preescolar, Educación Básica Secundaria, Educación Media Académica Completa, Educación Formal de Adultos según Resolución 1432 del 16 de marzo de 2026 de Secretaría de Educación del Huila, Oficina de Inspección y Vigilancia. Carácter Oficial – Calendario A

DIRECCION CRA 5 No. 5-57 SUR

Email: juanxxiii.algeciras@sedhuila.gov.co Pagina web: <https://ie-juan-xxiii2.micolombiadigital.gov.co/>

caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.”

Que mediante la ley 2195 del año 2022 en su Art. 53 se consagró lo siguiente: PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que el Artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015 estipuló las funciones de los Consejos Directivos de las Instituciones Educativas, dentro de las cuales se encuentra la reglamentación mediante acuerdo de los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos. Conforme a los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad.

De conformidad con lo anterior la entidad efectuará la escogencia del contratista acogiendo la regla general de conformidad con el manual de contratación de la institución educativa, teniendo que en su artículo 10 primero establece:

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: INVITACION PRIVADA: Cuando no se trate de los casos señalados en el artículo anterior, y el valor o la cuantía estimada del contrato sea inferior a diez (10) SMLMV, se solicitarán dos ofertas que deberán ser presentadas por escrito, de manera personal, o al correo electrónico.

1.8 TIPO DE CONTRATO:

El contrato a celebrar teniendo en cuenta las tipologías contractuales es de PRESTACION DE SERVICIOS.

1.9. FORMAS DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en el presente proceso de selección, las personas jurídicas o naturales, que incluyan dentro de su actividad económica la realización de las actividades objeto de la presente invitación, consideradas legalmente capaces para celebrar contratos con entidades estatales, que cumplan con los requisitos previstos a continuación, que no se encuentren incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución y la Ley.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, el representante legal debe estar facultado expresamente para presentar la propuesta y suscribir el contrato que resulte del proceso de selección, bien por los respectivos estatutos o por el órgano competente.

La Educación es un Compromiso de todos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

ALGECIRAS – HUILA NIT. 891.180.094 – 6

ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS

Educación Preescolar, Educación Básica Secundaria, Educación Media Académica Completa, Educación Formal de Adultos según Resolución 1432 del 16 de marzo de 2026 de Secretaría de Educación del Huila, Oficina de Inspección y Vigilancia. Carácter Oficial – Calendario A

DIRECCION CRA 5 No. 5-57 SUR

Email: juanxxiii.algeciras@sedhuila.gov.co Pagina web: <https://ie-juan-xxiii2.micolombiadigital.gov.co/>

Ninguna persona podrá presentar más de una oferta. En caso de incurrir en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la institución educativa rechazará la oferta respectiva.

1.10. LUGAR DE CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos del presente proceso de selección se podrán consultar en la Cartelera Institucional y/o página web - plataforma SECOP II régimen especial sin ofertas, en el horario hábil, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación).

1.11 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

| PROCEDIMIENTO | FECHAS | LUGAR |
|---|---|--|
| Estudio previo y Publicación de la invitación pública (Pliego de condiciones) | 09 de Junio del 2026 a las 8:00 a.m | Cartelera Institucional y/o municipal y/o página web - plataforma SECOP II régimen especial sin ofertas |
| Presentación de observaciones y sugerencias | Hasta las 5:00 p.m del 09 de Junio del 2026 | Al correo electrónico algeciras.juanxxiii@sedhuila.edu.co o en el despacho de la rectoría |
| Aclaración y respuesta observaciones, y expedición de Adenda | Hasta las 6:00 p.m del 11 de Junio del 2026 | Cartelera Institucional y/o municipal y/o página web - plataforma SECOP II régimen especial sin ofertas |
| Plazo para presentar ofertas | 7:30 a.m del 12 de Junio del 2026 | En la rectoría de la Institución y/o Algeciras.juanxxiii@sedhuila.edu.co |
| Acta de recepción, cierre y apertura de propuestas recibidas | 7:30 a.m del 12 de Junio del 2026 | En la rectoría de la Institución. |
| Evaluación verificación de propuestas técnicas y Requisitos habilitantes. | 16 de Junio del 2026 | Comité Evaluador |
| Publicación informe de evaluación | | Cartelera Institucional y/o municipal y/o página web - plataforma SECOP II régimen especial sin ofertas |
| Recepción de observaciones a la evaluación. | 16 de Junio del 2026 | Al correo electrónico Algeciras.juanxxiii@sedhuila.edu.co o en el despacho de la rectoría |

La Educación es un Compromiso de todos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

ALGECIRAS – HUILA NIT. 891.180.094 – 6

ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS

Educación Preescolar, Educación Básica Secundaria, Educación Media Académica Completa, Educación Formal de Adultos según Resolución 1432 del 16 de marzo de 2026 de Secretaría de Educación del Huila, Oficina de Inspección y Vigilancia. Carácter Oficial – Calendario A

DIRECCION CRA 5 No. 5-57 SUR

Email: juanxxiii.algeciras@sedhuila.gov.co Pagina web: <https://ie-juan-xxiii2.micolombiadigital.gov.co/>

| | | |
|---|--|---|
| Término para analizar respuesta a observaciones hechas al informe de evaluación | 17 de Junio del 2026. | Comité Evaluador |
| Publicación de las respuestas a observaciones Hechas al informe de evaluación | | Cartelera Institucional y/o municipal y/o página web - plataforma SECOP II régimen especial sin ofertas |
| Adjudicación o Declaratoria de desierta. | | Cartelera Institucional y/o municipal y/o página web - plataforma-plataforma régimen especial sin ofertas |
| Termino para la legalización del contrato | Tres días hábiles después de la adjudicación | En la Oficina de Rectoría |

1.12. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un periodo mínimo de **treinta (30) días calendario**, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuesta, periodo dentro del cual las condiciones jurídicas, técnicas y económicas permanecerán invariables.

Durante el periodo de su vigencia, la propuesta será irrevocable, en consecuencia, el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

En circunstancias extraordinarias, la institución educativa podrá solicitar a los proponentes que extiendan el período de validez de éstas, hasta por quince (15) días más; la solicitud y las respuestas de los proponentes deberán efectuarse por escrito. No será obligación de los proponentes acceder a la prórroga ni les será permitido de ninguna manera modificar su propuesta.

1.13. MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN

La Institución educativa podrá modificar la invitación mediante adendas, que se expedirán y publicarán hasta antes del día anterior al previsto para el “cierre del término para presentar propuestas”, señalando el término de ampliación de la fecha de cierre que resulte necesario, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas. Una vez publicadas, las adendas formarán parte integral de la invitación y serán de obligatorio análisis para la preparación de la propuesta.

Los interesados podrán consultar las adendas publicadas en la Cartelera Institucional y/o página web - plataforma SECOP II régimen especial sin ofertas, en consecuencia, La institución educativa da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ellas, razón por la cual será responsabilidad del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

La Educación es un Compromiso de todos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

ALGECIRAS – HUILA NIT. 891.180.094 – 6
ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS

Educación Preescolar, Educación Básica Secundaria, Educación Media Académica Completa, Educación Formal de Adultos según Resolución 1432 del 16 de marzo de 2026 de Secretaría de Educación del Huila, Oficina de Inspección y Vigilancia. Carácter Oficial – Calendario A

DIRECCION CRA 5 No. 5-57 SUR

Email: juanxxiii.algeciras@sedhuila.gov.co Pagina web: <https://ie-juan-xxiii2.micolombiadigital.gov.co/>

Con posteridad al “cierre del término para presentar propuestas”, La institución educativa podrá modificar el Cronograma General, ampliando antes del vencimiento del mismo, el plazo en el término que sea razonable, documento que se publicará en Cartelera Institucional y/o página web - plataforma SECOP II régimen especial sin ofertas.

2. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

A continuación, se señalan los requisitos mínimos habilitantes, los cuales serán objeto de verificación de cumplimiento por parte de la entidad.

2.1 DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA

Acorde a su naturaleza jurídica, los proponentes deberán cumplir los siguientes requisitos bajo las opciones **CUMPLE O NO CUMPLE:**

1. En caso de personas naturales deberá aportar el registro mercantil no superior a 30 días (El objeto social y sus actividades mercantiles de la empresa o establecimiento de comercio deberá estar relacionado con el objeto de la contratación).
2. En caso de persona natural o representante legal de la persona jurídica adjuntará copia de la matrícula profesional como y certificación de vigencia en original o copia, expedida
3. Registro Único Tributario (RUT) Actualizado con la actividad económica registrada.
4. En caso de Persona Jurídica aportar el certificado de existencia y Representación legal no superior a 30 días. (El objeto social y sus actividades mercantiles deberán estar relacionadas con el objeto de la contratación).
5. Copia de la Planilla de Pago de Seguridad Social Integral Vigente, si es persona natural o certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal de estar al día con el pago de la seguridad social tratándose de persona jurídica, cuando hubiere lugar a ello.
6. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y/o persona natural según el caso.
7. Certificado de responsabilidad fiscal del proponente persona natural o de la persona jurídica y del representante legal, no mayor a 30 días.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente persona natural o de la persona jurídica y del representante legal, no mayor a 30 días.

La Educación es un Compromiso de todos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

ALGECIRAS – HUILA NIT. 891.180.094 – 6
ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICAS

Educación Preescolar, Educación Básica Secundaria, Educación Media Académica Completa, Educación Formal de Adultos según Resolución 1432 del 16 de marzo de 2026 de Secretaría de Educación del Huila, Oficina de Inspección y Vigilancia. Carácter Oficial – Calendario A

DIRECCION CRA 5 No. 5-57 SUR

Email: juanxxiii.algeciras@sedhuila.gov.co Pagina web: <https://ie-juan-xxiii2.micolombiadigital.gov.co/>

9. Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, no mayor a 30 días.
10. Certificado de Registro nacional de medidas correctivas (RNMC) del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, no mayor a 30 días.
11. Copia de la libreta militar legible y/o certificado de su situación militar definida. (si aplica) (hombres menores de 50 años).
12. Manifestación por escrito donde conste que no se encuentra inhabilitado para contratar con el estado conforme a lo previsto en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993.

2.2 REQUISITO DE CARÁCTER TECNICO

Experiencia General:

Todos los proponentes, personas naturales y/o Jurídicas con la finalidad de acreditar experiencia general deberán cuantificar que cuentan como mínimo un (1) año de constituidas, a partir de la matrícula en cámara de comercio y comercio, y que su actividad económica sea acorde al objeto del presente proceso.

Experiencia específica:

El proponente deberá acreditar una experiencia específica de mínimo un (1) contrato con objeto igual o similar al aquí contemplado, celebrado con entidades públicas o privadas.

2.3 REQUISITO DE CARÁCTER ECONOMICO

Propuesta económica debidamente firmada y detallada en acuerdo con la invitación con validez de la oferta mínima de treinta (30) días.

3. OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PUBLICA

Dentro del término fijado en el cronograma, los interesados podrán formular por escrito observaciones, sugerencias o solicitar aclaraciones respetuosas respecto al contenido de la invitación; este documento deberá remitirse al despacho del rector de la Institución educativa o al correo algeciras.juanxxiii@sedhuila.edu.co, indicando el proceso, capítulo y numeral al que se refiere su observación, así como el nombre, identificación, dirección, número telefónico y número de fax del interesado.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos antes enunciados, no generarán para la institución educativa la obligación de contestarlas antes de la fecha del cierre del proceso.

La institución, mediante documento que será publicado en la Cartelera Institucional y/o página web - plataforma SECOP II régimen especial sin ofertas responderá las observaciones y sugerencias formuladas conforme a los

La Educación es un Compromiso de todos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

ALGECIRAS – HUILA NIT. 891.180.094 – 6
ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS

Educación Preescolar, Educación Básica Secundaria, Educación Media Académica Completa, Educación Formal de Adultos según Resolución 1432 del 16 de marzo de 2026 de Secretaría de Educación del Huila, Oficina de Inspección y Vigilancia. Carácter Oficial – Calendario A

DIRECCION CRA 5 No. 5-57 SUR

Email: juanxxiii.algenciras@sedhuila.gov.co Pagina web: <https://ie-juan-xxiii2.micolombiadigital.gov.co/>

requisitos exigidos. Las observaciones y sugerencias, que se estimen relevantes serán incorporadas a la invitación privada por medio de adendas.

Concluido esta etapa del proceso, la institución no aceptará cuestionamientos posteriores sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en la presente invitación pública, por consiguiente, estas se consideran entendidas y aceptadas por los participantes.

Nota: las observaciones enviadas en correo electrónico distinto al establecido en el texto de la invitación privada no tendrán fuerza vinculante para las partes.

4. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse en un sobre cerrado en original que contendrá los documentos que acrediten los criterios habilitantes en la Oficina de la Rectoría de la Institución educativa Juan XXIII.

Conforme al Acuerdo No. 001 de 09 de mayo de 2023, y en especial el procedimiento establecido en el **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** INVITACION PUBLICA Cuando no se trate de los casos señalados en el artículo anterior, y el valor o la cuantía estimada del contrato supere los DIEZ (10) SMLMV, y hasta VEINTE (20) SMLMV, se adelantará invitación pública, la cual será publicada en la cartelera de la Institución o del municipio y/o página web - plataforma SECOP II régimen especial sin ofertas.

5. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La institución, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas y verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el acuerdo No. 001 del 09 de Mayo de 2023, manual de contratación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

El Comité de evaluación será el órgano responsable de la evaluación de la totalidad de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de elegibilidad de las mismas, con sujeción a lo establecido en el presente proceso.

Una vez se efectúe el cierre del proceso, el Comité efectuará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de las propuestas y la ponderación de los factores técnicos y económicos, de acuerdo con los criterios señalados en el proceso.

La institución debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la institución debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos o habiendo subsanado su propuesta no se encuentre habilitado, se procederá a verificar su cumplimiento por parte del oferente que haya presentado el segundo menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

En caso de que los proponentes realicen ofertas consideradas por la institución como artificialmente baja, superando los límites establecidos en los estudios de costos de la Entidad como mínimos para garantizar la calidad en la ejecución

La Educación es un Compromiso de todos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

ALGECIRAS – HUILA NIT. 891.180.094 – 6

ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS

Educación Preescolar, Educación Básica Secundaria, Educación Media Académica Completa, Educación Formal de Adultos según Resolución 1432 del 16 de marzo de 2026 de Secretaría de Educación del Huila, Oficina de Inspección y Vigilancia. Carácter Oficial – Calendario A

DIRECCION CRA 5 No. 5-57 SUR

Email: juanxxiii.algeciras@sedhuila.gov.co Pagina web: <https://ie-juan-xxiii2.micolombiadigital.gov.co/>

del contrato, para lo cual deberán explicar las razones que le facultan para ejecutar el contrato en dichas condiciones. Sustentada la oferta, si la institución considera que las explicaciones no son suficientes, descalificará dicha oferta y la misma será rechazada.

En caso de empate, se aplicará lo establecido en la ley 2069 del 2020, en su artículo 35, en cuanto a factores de desempate y preferencia de oferta por parte de la institución, lo cual se aplicará y primará una oferta sobre la otra en los siguientes casos:

- 1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- 2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- 3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
- 5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
- 6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en Proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- 7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- 8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
- 9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- 10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME,

La Educación es un Compromiso de todos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

ALGECIRAS – HUILA NIT. 891.180.094 – 6
ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS

Educación Preescolar, Educación Básica Secundaria, Educación Media Académica Completa, Educación Formal de Adultos según Resolución 1432 del 16 de marzo de 2026 de Secretaría de Educación del Huila, Oficina de Inspección y Vigilancia. Carácter Oficial – Calendario A

DIRECCION CRA 5 No. 5-57 SUR

Email: juanxxiii.algeciras@sedhuila.gov.co Pagina web: <https://ie-juan-xxiii2.micolombiadigital.gov.co/>

cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De acuerdo al numeral 12 del artículo 35 de la ley 2069 del 2021, el método utilizado basado en la analogía del Derecho será el establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.**

En caso de requerirse, la audiencia de sorteo para el desempate se realizará el día y hora señalados en el cronograma, en la INSTITUCION EDUCATIVA.

La presencia en la audiencia del sorteo es de carácter obligatorio en la cual podrán presentarse el representante legal o delegar a quien considere, solo se aceptara en la audiencia a quien tenga autorización por escrito donde conste el objeto, el proceso y la audiencia para la cual se encuentra autorizado a presentarse, así mismo la autorización deberá contener firmas originales (no se aceptaran copias o digitales) y fotocopia de la identificación del representante legal y del autorizado por parte del representante legal, sin el cumplimiento de estos requisitos no será tenido en cuenta en el sorteo. Quienes no concurran no serán tenidos en cuenta en el sorteo y serán descartados inmediatamente. Los participantes del sorteo deberán aportar en la audiencia los siguientes documentos:

1. Documento de identificación original y fotocopia del proponente o autorizado cuando se trate de persona natural o de su representante legal en caso de personas jurídicas o alguna de las formas asociativas.
2. Las personas jurídicas deberán allegar, además, el certificado de existencia y representación legal original expedido con antelación no mayor a 30 días.
3. En caso de consorcios o uniones temporales u otras formas conjuntas, se deberá aportar el documento de conformación respectivo.

El proponente que no presente los documentos exigidos conforme a los requerimientos señalados, no serán tenidos en cuenta en el sorteo y serán descartados inmediatamente.

No se aceptará que una persona represente varias firmas, en caso de presentarse no serán tenidos en cuenta en el sorteo y serán descartados inmediatamente.

No se aceptará que una persona natural y/o jurídica forme parte de unos varios oferentes, sea cual fuere la modalidad, en caso de presentarse no serán tenidos en cuenta en el sorteo y serán descartados inmediatamente.

De esta diligencia, se levantará un acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - Portal Único de Contratación). El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin.

La Educación es un Compromiso de todos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

ALGECIRAS – HUILA NIT. 891.180.094 – 6
ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS

Educación Preescolar, Educación Básica Secundaria, Educación Media Académica Completa, Educación Formal de Adultos según Resolución 1432 del 16 de marzo de 2026 de Secretaría de Educación del Huila, Oficina de Inspección y Vigilancia. Carácter Oficial – Calendario A

DIRECCION CRA 5 No. 5-57 SUR

Email: juanxxiii.algeciras@sedhuila.gov.co Pagina web: <https://ie-juan-xxiii2.micolombiadigital.gov.co/>

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comuniqué a los interesados el resultado del sorteo.

El orden de elegibilidad se definirá mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en la audiencia, los representantes legales de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor, por lo anterior el primero en escoger balota será realizada por el primero en radicar su oferta.

Cuando se presente una única oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación y provenga de un oferente habilitado. De no encontrarse un oferente habilitado se declarará desierto el proceso.

Realizada la evaluación de la oferta u ofertas presentadas, se dará traslado del informe de evaluación por un (1) día hábil en la rectoría, quien es la que tramita el proceso de convocatoria con el objeto de formular observaciones al mismo.

La respuesta a las observaciones, así como la comunicación de la aceptación de la oferta se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI) simultáneamente. El proponente seleccionado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del contrato, deberá suscribir la correspondiente acta de inicio.

6. CONDICIONES CONTRACTUALES

6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
2. En caso de que se requiera el contratista deberá asumir el costo de transporte y entrega de los bienes objeto del contrato.
3. Realizar el mantenimiento e instalación de los bienes de acuerdo a los precios unitarios y cantidades ofertados y autorizados, sin que exceda el valor del presupuesto oficial.
4. Garantizar que los elementos se entreguen dentro del plazo establecido.
5. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
6. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y el estado del contrato le solicite la institución educativa, por conducto supervisor.
7. Informar oportunamente a la institución educativa sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecta el desarrollo del contrato.
8. Demostrar el pago de aportes de parafiscales, señalados por la ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello.
9. Atender los requerimientos que realice la Institución Educativa durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales
10. Comparecer a la institución educativa a la liquidación del presente contrato, en los términos requeridos por la institución o en los términos establecidos en la ley.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución

6.2 OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

El CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, que deberá acreditar en su oferta, ello durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

La Educación es un Compromiso de todos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

ALGECIRAS – HUILA NIT. 891.180.094 – 6
ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS

Educación Preescolar, Educación Básica Secundaria, Educación Media Académica Completa, Educación Formal de Adultos según Resolución 1432 del 16 de marzo de 2026 de Secretaría de Educación del Huila, Oficina de Inspección y Vigilancia. Carácter Oficial – Calendario A

DIRECCION CRA 5 No. 5-57 SUR

Email: juanxxiii.algeciras@sedhuila.gov.co Pagina web: <https://ie-juan-xxiii2.micolombiadigital.gov.co/>

Los proponentes deberán tener en cuenta dentro del valor de su oferta lo establecido según lo previsto en la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el entonces Ministerio de la Protección Social, implica que la base de cotización para los sistemas de salud y pensiones del contratista, independientemente de la naturaleza del contrato, su valor y duración, corresponderá al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte obligatorio que en salud y pensiones debe efectuarse, el cual corresponde al 12.5% y 16% del ingreso base respectivamente, ingreso base que no podrá exceder de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes ni ser inferior a un (1) smlmv.

No obstante lo anterior, en el caso de los contratos de suministro de bienes y compraventa, como quiera que estos no implican la ejecución de un trabajo o la prestación de un servicio y como la remuneración del contratista no equivale al valor total del contrato, sino que consiste en la comisión o utilidad que gana con la transacción comercial, siendo el contratista un trabajador independiente, para el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social se debe aplicar lo establecido en el Decreto 3085 de 2007.

Es decir que si el contratista es una persona natural, para el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social se deberá tener en cuenta si se trata o no de un "trabajador independiente", caso en el cual, deberá presentar la declaración anual en la que informe a las entidades administradoras del Sistema de la Protección Social su Ingreso Base de Cotización, IBC, para liquidar sus aportes a partir del mes de febrero de cada año y hasta enero del año siguiente, siendo la base sobre la cual se cotizará, los ingresos que efectivamente perciba el afiliado, y atendiendo lo establecido en el Decreto 3085 de 2007 sobre presunción de ingresos, el ingreso base de cotización del trabajador independiente corresponderá al que éste haya declarado a las entidades administradoras del Sistema de Protección Social.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Lo anterior conforme a el inciso 3 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 Modificado por el art. 9, Ley 828 de 2003, prevé la forma como la persona jurídica debe acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales, norma que aplicándola y interpretándola en conjunto con las previsiones indicadas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, nos lleva a concluir que en ejecución de un contrato estatal, la certificación a que hace alusión el inciso 3 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 debe ser presentada por el contratante persona jurídica para efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones para con la seguridad social y parafiscales, como requisito para efectuar cada pago derivado del contrato.

Bastará que la certificación señalada en el párrafo anterior acredite el estar al día por no tener personal vinculado laboralmente, en el evento de que la persona jurídica no tenga trabajadores, no obstante, si la persona jurídica tiene a su cargo siquiera un trabajador, así sea su representante legal, deberá acreditar el estar al día por ese trabajador en

La Educación es un Compromiso de todos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

ALGECIRAS – HUILA NIT. 891.180.094 – 6
ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS

Educación Preescolar, Educación Básica Secundaria, Educación Media Académica Completa, Educación Formal de Adultos según Resolución 1432 del 16 de marzo de 2026 de Secretaría de Educación del Huila, Oficina de Inspección y Vigilancia. Carácter Oficial – Calendario A

DIRECCION CRA 5 No. 5-57 SUR

Email: juanxxiii.algeciras@sedhuila.gov.co Pagina web: <https://ie-juan-xxiii2.micolombiadigital.gov.co/>

materia de aportes a la seguridad social y parafiscales.

La certificación a que hace alusión el inciso 3 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante la ejecución del contrato debe ser acreditada o presentada como requisito para efectuar cada pago derivado del contrato estatal, y debe acreditar el pago de las obligaciones para con la seguridad social y parafiscales en el periodo comprendido entre el anterior pago del contrato y el nuevo pago.

PARÁGRAFO. El presente requisito, deberá acreditarse para la realización de cada pago; en el evento en que EL CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema, LA INSTITUCIÓN podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

6.3. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
3. Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales.
4. Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato.
5. Suministrar la información requerida que le sean presentadas por el contratista en los términos y fechas consagrados en la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.

6.4. PENAL PECUNIARIA.

Cuando se pacte la cláusula penal pecuniaria por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, este pagará a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA a título de pena una suma equivalente al 20% del valor del contrato que se imputará con cargo a la indemnización anticipada de los perjuicios que causados al establecimiento educativo y se hará efectiva mediante resolución motivada, la cual prestará mérito ejecutivo conforme a lo establecido en el art. 297 de la ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dicha cláusula se entenderá incorporada automáticamente en todos los contratos suscritos por la Institución Educativa; así expresamente no se determine en los contratos celebrados.

PARÁGRAFO. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, LA INSTITUCIÓN podrá descontarla del saldo a favor del CONTRATISTA, si existiere o hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

6.5. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las partes contratantes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán primero al arreglo directo, si fracasa ésta etapa, podrá recurrirse a la conciliación prejudicial.

6.6. LIQUIDACIÓN.

La Educación es un Compromiso de todos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

ALGECIRAS – HUILA NIT. 891.180.094 – 6
ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS

Educación Preescolar, Educación Básica Secundaria, Educación Media Académica Completa, Educación Formal de Adultos según Resolución 1432 del 16 de marzo de 2026 de Secretaría de Educación del Huila, Oficina de Inspección y Vigilancia. Carácter Oficial – Calendario A

DIRECCION CRA 5 No. 5-57 SUR

Email: juanxxiii.algeciras@sedhuila.gov.co Pagina web: <https://ie-juan-xxiii2.micolombiadigital.gov.co/>

Todos los contratos de tracto sucesivo (aquellos cuya ejecución o cumplimiento se realiza en un periodo determinado y se prolonga en el tiempo), se deben liquidar al término del tiempo previsto y pactado, por medio de acta. La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (Artículo 60 ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012).

En caso de ser necesario se exigirá al contratista la extensión o ampliación de las garantías otorgadas, con el fin de avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la liquidación del contrato. Si el contratista no se presenta a la liquidación o no se llega a un acuerdo con éste, la Institución hará la liquidación unilateral mediante acto administrativo motivado que será suscrito por el Rector.

6.7. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne A LA INSTITUCIÓN de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas por las actuaciones de EL CONTRATISTA a personas, bienes o terceros ocasionados durante la ejecución del contrato.

7 GARANTÍA DEL CONTRATO

Considerando el valor del contrato, su modalidad y forma de pago; no es obligatoria la constitución de un amparo o garantía; de conformidad a lo contemplado en el Acuerdo No. 001 del 09 de Mayo de 2023, en el ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.

“No será obligatoria la exigencia de garantía en la celebración de los contratos, aceptación de ofertas o negocios jurídicos comerciales que hacen parte de los procesos contractuales que se reglamentan en el presente estatuto, atendiendo a las circunstancias propias de la contratación, el objeto, cuantía y naturaleza del contrato y a la forma de pago, (inciso final Art. 7 de la ley 1150 de 2007) entendiéndose para tal efecto, que no existe riesgo para la ejecución del contrato, pero se podrá pactar opcionalmente cuando las exigencias así lo ameriten (...)”

8 SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la señora MARCELA ROCIO RUBIANO MARTINEZ de la Institución Educativa, Quien es responsable además de las funciones inherentes a su cargo las siguientes:

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente Contrato.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
3. Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar la Institución Educativa.
4. Elaborar los proyectos de acta de iniciación, suspensión y liquidación en contrato
5. Verificar el pago que por la Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, Pensiones y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR), si está obligado a ello.

La Educación es un Compromiso de todos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

ALGECIRAS – HUILA NIT. 891.180.094 – 6

ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS

Educación Preescolar, Educación Básica Secundaria, Educación Media Académica Completa, Educación Formal de Adultos según Resolución 1432 del 16 de marzo de 2026 de Secretaría de Educación del Huila, Oficina de Inspección y Vigilancia. Carácter Oficial – Calendario A

DIRECCION CRA 5 No. 5-57 SUR

Email: juanxxiii.algeciras@sedhuila.gov.co Pagina web: <https://ie-juan-xxiii2.micolombiadigital.gov.co/>

6. Enviar el contrato ya ejecutado con sus respectivos pagos de Tesorería General y el informe final de ejecución firmado por el supervisor. Lo anterior para ser liquidado.

9 CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA.

La institución procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

1. Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección, o su propuesta sea considerada no favorable.
2. Cuando el proponente no aporte o no aclare en los plazos y condiciones determinadas por la institución, los documentos o la información que le hayan sido requeridas para el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
3. Cuando el valor de la propuesta resultante de la verificación aritmética sea superior al 100% del presupuesto oficial.
4. Cuando la institución, en cualquier estado del proceso de selección, evidencie una inexactitud en la información contenida en la propuesta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al proponente cumplir con uno o varios de los requisitos habilitantes.
5. Cuando la propuesta presentada por el proponente contenga una oferta artificialmente baja para garantizar una correcta ejecución del contrato.
6. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para el cierre del término para presentar propuestas, radicadas en lugares distintos a la indicada, fax o cualquier otro medio no autorizado.
7. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en la presente invitación.
8. Cuando después de presentar la propuesta en la modalidad de consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
9. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
10. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas constitucionales y legales.
11. Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
12. Cuando el proponente, persona natural o jurídica, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sea miembro de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso de selección. En este caso se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
13. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta, o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.
14. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
15. Cuando no se presente la propuesta económica impresa.
16. Cuando, en la propuesta económica impresa, se presente algún valor en moneda extranjera.
17. Cuando modifique las actividades, unidades o cantidad de la propuesta económica.
18. Cuando el proponente no firme o suscriba la propuesta económica.
19. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
20. No presentar oferta económica.

La Educación es un Compromiso de todos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

ALGECIRAS – HUILA NIT. 891.180.094 – 6

ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICAS

Educación Preescolar, Educación Básica Secundaria, Educación Media Académica Completa, Educación Formal de Adultos según Resolución 1432 del 16 de marzo de 2026 de Secretaría de Educación del Huila, Oficina de Inspección y Vigilancia. Carácter Oficial – Calendario A

DIRECCION CRA 5 No. 5-57 SUR

Email: juanxxiii.algencias@sedhuila.gov.co Pagina web: <https://ie-juan-xxiii2.micolombiadigital.gov.co/>

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

La institución mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión podrán declarar desierto el proceso, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la institución. Así mismo lo hará en los siguientes casos:

- A.) En caso de no presentarse propuestas al cierre de la invitación.
- B). En el caso que ninguna de las propuestas presentadas resulte habilitada durante el proceso de selección.

Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

LUIS ANGÉL SEPÚLVEDA DURAN
RECTOR



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

ALGECIRAS – HUILA NIT. 891.180.094 – 6

ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS

Educación Preescolar, Educación Básica Secundaria, Educación Media Académica Completa, Educación Formal de Adultos según Resolución 1432 del 16 de marzo de 2026 de Secretaría de Educación del Huila, Oficina de Inspección y Vigilancia. Carácter Oficial – Calendario A

DIRECCION CRA 5 No. 5-57 SUR

Email: juanxxiii.algeciras@sedhuila.gov.co Pagina web: <https://ie-juan-xxiii2.micolombiadigital.gov.co/>

ANEXO No. 01

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Ciudad y fecha

Señores

INSTITUCIÓN EDUCATIVA XXXXX

xxxx–Huila

REF. INVITACIÓN PRIVADA RÉGIMEN ESPECIAL INFERIOR A LOS 10 SMLV-INSTITUCIÓN EDUCATIVA XXXXXXXXXXXX No. (_xxx_) DE 2025.

El (los) suscrito(s): _____, de acuerdo con la invitación, presento (amos) la siguiente propuesta para _____ (indicar el objeto de la contratación) y, en caso de que me (nos) sea aceptada por la institución, me (nos) comprometo (emos) a ejecutar el objeto del proceso bajo los requisitos y condiciones establecidos en la invitación privada de la referencia.

Así mismo, declaro (amos):

1. Que en caso de ser favorecidos, me (nos) obligo (nos) a suscribir el acta de inicio y constituir las garantías exigidas en los documentos de la invitación, en caso de requerirse.
2. Que esta propuesta solo compromete a los firmantes de esta carta.
3. Que he (emos) estudiado la invitación y sus anexos aceptando integralmente los requisitos y condiciones en ellos contenidos.
4. Que la información dada en los documentos incluidos en esta oferta me compromete y garantiza la veracidad de las informaciones y datos de la misma.
5. Que no he (emos) sido sancionado, por incumplimiento de contratos.
6. Declaro bajo juramento no hallarme (nos) incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley ni me (nos) encuentro (amos) inscrito (s) en el boletín de responsables fiscales de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de DECRETO 1082 DE 2015, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 que me impidan participar en la presente invitación privada y suscribir el contrato.
7. Que el valor de la propuesta es de: _____ (\$) , y su vigencia es de (_____)

Atentamente,

Nombre: _____

Cédula o NIT No.: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Celular: _____

Fax: _____

Ciudad: _____

Nombre y firma del proponente

NIT o C.C. No. ____ De _____

La Educación es un Compromiso de todos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

ALGECIRAS – HUILA NIT. 891.180.094 – 6

ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS

Educación Preescolar, Educación Básica Secundaria, Educación Media Académica Completa, Educación Formal de Adultos según Resolución 1432 del 16 de marzo de 2026 de Secretaría de Educación del Huila, Oficina de Inspección y Vigilancia. Carácter Oficial – Calendario A

DIRECCION CRA 5 No. 5-57 SUR

Email: juanxxiii.algeciras@sedhuila.gov.co Pagina web: <https://ie-juan-xxiii2.micolombiadigital.gov.co/>

ANEXO No. 2 OFERTA ECONÓMICA

| ITEM | UNSPSC | DETALLE | CANT | VALOR TOTAL |
|-------|--------|---------|------|-------------|
| 1 | | | | \$ |
| 2 | | | | \$ |
| 3 | | | | \$ |
| TOTAL | | | | \$ |

Total en letras: (____), con vigencia de _____ días.

Nombre y firma del proponente
NIT o C.C. No. ____ De _____

La Educación es un Compromiso de todos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

ALGECIRAS – HUILA NIT. 891.180.094 – 6

ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS

Educación Preescolar, Educación Básica Secundaria, Educación Media Académica Completa, Educación Formal de Adultos según Resolución 1432 del 16 de marzo de 2026 de Secretaría de Educación del Huila, Oficina de Inspección y Vigilancia. Carácter Oficial – Calendario A

DIRECCION CRA 5 No. 5-57 SUR

Email: juanxxiii.algeciras@sedhuila.gov.co Pagina web: <https://ie-juan-xxiii2.micolombiadigital.gov.co/>

ANEXO 3 PERSONAS JURÍDICAS

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

El (los) suscrito (s) _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____ En mi calidad de _____ la empresa _____ con NIT. _____ bajo la gravedad de juramento manifiesto, que la empresa se encuentra al día a la fecha de la presentación de la presente propuesta con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas promotoras de salud –EPS–, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Laborales –ARL–, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Firma

Identificación No.
En calidad de
Ciudad y fecha

La Educación es un Compromiso de todos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

ALGECIRAS – HUILA NIT. 891.180.094 – 6
ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS

Educación Preescolar, Educación Básica Secundaria, Educación Media Académica Completa, Educación Formal de Adultos según Resolución 1432 del 16 de marzo de 2026 de Secretaría de Educación del Huila, Oficina de Inspección y Vigilancia. Carácter Oficial – Calendario A

DIRECCION CRA 5 No. 5-57 SUR

Email: juanxxiii.algeciras@sedhuila.gov.co Pagina web: <https://ie-juan-xxiii2.micolombiadigital.gov.co/>

ANEXO 4 PERSONAS NATURALES

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

El (los) suscrito (s) _____, identificado (s) con cédula de ciudadanía No. _____ y actuando en nombre propio, bajo la gravedad de juramento manifiesto, que me encuentro al día a la fecha de la presentación de la presente propuesta con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas promotoras de salud –EPS–, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Laborales –ARL–, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Firma
Identificación No.
Ciudad y fecha

La Educación es un Compromiso de todos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

ALGECIRAS – HUILA NIT. 891.180.094 – 6
ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICAS

Educación Preescolar, Educación Básica Secundaria, Educación Media Académica Completa, Educación Formal de Adultos según Resolución 1432 del 16 de marzo de 2026 de Secretaría de Educación del Huila, Oficina de Inspección y Vigilancia. Carácter Oficial – Calendario A

DIRECCION CRA 5 No. 5-57 SUR

Email: juanxxiii.algeciras@sedhuila.gov.co Pagina web: <https://ie-juan-xxiii2.micolombiadigital.gov.co/>

ANEXO 5 PERSONAS JURÍDICAS

DECLARACIÓN JURAMENTADA

El (los) suscrito (s) _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____ En mi calidad de _____ la empresa _____ con NIT. _____ Bajo la gravedad de juramento manifiesto, no hallarme (nos) incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley ni me (nos) encuentro (amos) inscrito (s) en el boletín de responsables fiscales de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de DECRETO 1082 DE 2015, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 que me impidan participar en la presente invitación privada y suscribir el contrato.

Firma

Identificación No.

Ciudad y fecha

La Educación es un Compromiso de todos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

ALGECIRAS – HUILA NIT. 891.180.094 – 6
ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS

Educación Preescolar, Educación Básica Secundaria, Educación Media Académica Completa, Educación Formal de Adultos según Resolución 1432 del 16 de marzo de 2026 de Secretaría de Educación del Huila, Oficina de Inspección y Vigilancia. Carácter Oficial – Calendario A

DIRECCION CRA 5 No. 5-57 SUR

Email: juanxxiii.algeciras@sedhuila.gov.co Pagina web: <https://ie-juan-xxiii2.micolombiadigital.gov.co/>

ANEXO 6 PERSONAS NATURALES

DECLARACIÓN JURAMENTADA

El (los) suscrito (s) _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____ actuando en nombre propio, bajo la gravedad de juramento manifiesto, no hallarme (nos) incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley ni me (nos) encuentro (amos) inscrito (s) en el boletín de responsables fiscales de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de DECRETO 1082 DE 2015, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, que me impidan participar en la presente invitación privada y suscribir el contrato.

Firma

Identificación No.

Ciudad y fecha

La Educación es un Compromiso de todos